RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 175-2024-MPHS/A.

Huanca Sancos, 30 de Abril del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 681-2024-MPH/GM de fecha 29 de abril del 2024 suscrito por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 031-2024-MPH-RCQ/ALE de fecha 11 de abril de 2024 suscrito por el Asesor Legal Externo, Informe N° 035-2024-MPH-GSMGA/JZQ de fecha 03 de abril del 2024 suscrito por el Gerente de Servicio Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 014-2024-MPH-GSMGA-DIV.ADM.TRIB-RENTAS/SAP de fecha 03 de abril del 2024 suscrito por el Jefe de la División de Administración Tributaria y Rentas, Formulario Único de Tramite N° 004625 de fecha 01 de abril del 2024 suscrito por la persona de MARDONIO VILCHEZ TAQUIRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, el artículo único de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, señala como uno de los principios generales la seguridad física, económica y social a través de toda medida dirigida a la persona adulta mayor que debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776 establece que los impuestos municipales son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 ha contemplado un beneficio de deducción señalando que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que está destinado en su integridad a vivienda de los mismos, y cuyo único ingreso este constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable (en caso sea pensionista el solicitante);

Que, de acuerdo a Decreto Supremo N° 401-2016, que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adulta mayores no pensionistas, según el artículo 1° que señala: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso personas adultas mayores no pensionistas" y el articulo Artículo 3° del mismo cuerpo legal que señala: "Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda", aplicable cuando el solicitante ostente la calidad de no pensionista;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPHS/A de fecha 16 de

Junio del 2022, la misma que se denomina: "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACION DE DEUDAS DEL IMPUESTO, PREDIAL PARA ADULTO MAYORES PENSIONISTAS Y NO PENSIONISTAS DEL DISTRITO DE SANCOS", estableciendo como requisitos los siguiente para realizar la exoneración: 1.Tener sesenta años, el mismo que debe encontrarse cumplido al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, 2.Ser propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal. Se considera que cumple con el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el adulto mayor posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, 3.El predio sobre el cual se solicita la deducción debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, no afecta la deducción, 4.Los ingresos brutos de la persona adulta mayor pensionista y no pensionista no debe exceder de una UIT mensual, a tal efecto los adultos mayores pensionistas presentaran su resolución de pensionistas y una copia de su boleta de pago y los adultos mayores no pensionistas presentaran una declaración jurada de ingresos, 5.Se presentará el Certificado Positivo o negativo de propiedad expedida por la SUNARP (Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos), 6. Copia del Documento nacional de Identidad, 7.Copia del Título de propiedad, 8.Copia del Recibo de agua o Luz, 9.Podrán acogerse a estos beneficios, los adultos mayores poseedores de un predio debidamente registrado en la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en este artículo. Asimismo, deberán cancelar en su totalidad deudas por concepto de impuesto Predial de años anteriores y contraídas hasta antes de emitida la resolución de aprobación de Exoneración del Impuesto Predial;

Que, la persona de MARDONIO VILCHEZ TAQUIRE presenta su solicitud exoneración del impuesto predial de fecha 01 de abril de 2024, por ser adulto mayor no pensionista y propietario de un inmueble que se ubica en la manzana "DW" lote 15 del Centro Poblado de Huanca Sancos sector Barrio Centro del distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho;

Que, en el Informe N°014-2024-MPH-GSMGA-DIV.RENT/SAP de fecha 03 de abril del 2024, presentado por el Jefe de División de Administración Tributaria de Rentas de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, donde señala que verifico los documentos por el contribuyente, revisando su carpeta predial y el sistema vigente de predio, DA SU OPINION FAVORABLE para el exoneración

basándose en la normativa vigente y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2020/MPHS para su legalidad para su legalidad deberá de pasar por opinión legal y sesión de consejo quienes tiene la potestad de aprobar o denegar bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MPH-GSMGA/JZQ de fecha 03 de abril del 2023 suscrita por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental donde solicita opinión legal para la exoneración de pago adulto mayor pensionista;

Que, mediante Carta N° 41 de fecha 04 de abril del 2024 suscrito por el Gerente Municipal donde solicita opinión legal sobre exoneración de pago de impuesto predial de adulto mayor pensionista para emitir opinión legal;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 031-2024-MPH-RCQ/ALE de fecha 11 de abril del 2024 suscrito por el Asesor Legal Externo, opina es procedente la exoneración de pago de impuesto predial de la propiedad ubicado en la manzana "W" lote 15 del Centro Poblado Huanca Sancos- Sector Barrio Centro del distrito de Sancos- Huanca Sancos, perteneciente a la persona de Mardonio Vilchez Taquire, por ser adulto mayor conforme a la Ley N° 30490 y articulo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley De Tributación Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 681-2024-MPH/GM de fecha 29 de abril del 2024 suscrito por el Gerente Municipal se solicita dar cumplimiento de acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo N° 110-2024-MPHS/CM de fecha 24 de abril del 2024;

Que, en merito a lo expuesto en líneas precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972- Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Decreto Legislativo 776 y la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPHS/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la **EXONERACION** del pago de Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, a la persona de **MARDONIO VILCHEZ TAQUIRE** por ser Adulta Mayor Pensionista y propietario de un único predio ubicado en el Sector Barrio Centro Manzana "W" del lote 15 del Centro Poblado Huanca Sancos, del distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de determinarse en forma posterior que la documentación que origina la presente Resolución es falsa, automáticamente se extingue el beneficio otorgado, con la obligación por parte del administrado de abonar a la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos los montos deducidos, mas reajuste que establece del Código Tributario, además de las sanciones penales.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la obligación del administrado de comunicar a la División de Administración Tributaria y Rentas cualquier modificación que pueda sufrir el inmueble a nivel legal y otro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal, División de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención del Ciudadano y Tramite Documentario la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes y a la interesada, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS
Ing. Abigael Salcedo Huamán
ALCALDE PROVINCIAL